

**RESUELVE ESCRITOS PRESENTADOS POR PISCICULTURA LAS QUEMAS S.A.**

RES. EX. N° 3/ ROL F-033-2015

Santiago, 23 JUN 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 11 de noviembre 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-033-2015, con la formulación de cargos a Piscicultura las Quemias Chile S.A. (en adelante "la empresa", o "el titular"), Rol Único Tributario N° 76.625.240-0, dueña del establecimiento localizado en la comuna de Osorno, Región de los Lagos, dedicado a la producción de alevines y smolts para salmonídeos, titular del Proyecto "Piscicultura Las Quemias, Río Rahue, Comuna de Osorno" calificado por la Resolución de Calificación Ambiental N° 73 de 2007 por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos (en adelante "RCA N° 73/2007"), el que fue modificado mediante los Proyectos "Modificación Piscicultura Las Quemias. Río Rahue. Comuna de Osorno", calificado por la Resolución de Calificación Ambiental N° 614, de 2008, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos (en adelante "RCA N° 614/2008"); "Modificación al Manejo de Mortalidad Mediante Sistema de Ensilaje. Piscicultura Las Quemias, Río Rahue, Comuna de Osorno." calificado por la Resolución de Calificación Ambiental N° 366, de 2011, por la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos (en adelante, "RCA 366/2011").
2. Que adicionalmente Piscicultura las Quemias Chile S.A. es fuente emisora de acuerdo a lo señalado por el D.S. N° 90/2000, que establece la Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.
3. Que según se da cuenta en el expediente de evaluación ambiental del Proyecto "Piscicultura Las Quemias, Río Rahue, Comuna de Osorno", el representante legal de Piscicultura Las Quemias Chile S.A. es don Jose Miguel Barriga Phillips.
4. Que la Res. Exenta N° 1/F-033-2015 del 11 de noviembre de 2015, mediante la cual se formularon cargos a la empresa Piscicultura Las Quemias Chile S.A., dándose inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-033-2015, fue notificada por carta certificada cuyo código de seguimiento en el sistema de seguimiento en línea de Correos Chile es el N° 3072690826083.

5. Que, el 04 de diciembre de 2015, José Miguel Barriga, Gerente General de Piscicultura Las Quemias Chile S.A., actuando en representación de la empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, presentó Programa de Cumplimiento. En la misma presentación se acompañó copia de carta de fecha 23 de mayo de 2013, presentada ante al SISS, en que se informa respecto de una suspensión de actividades de operación de la Piscicultura, desde fecha 17 de mayo a junio 2013, debido a la destrucción de obras de captación provocada por una crecida en el río Las Quemias, y copia de los informes de resultados de mediciones de caudal (m³/h), temperatura (°C) y pH, mediante un muestreo compuesto de 24 horas, para los meses de enero a junio de 2014.

6. Que, con fecha 30 de diciembre de 2015, Benjamín Holmes Cheyre, Gerente General de Piscicultura Las Quemias Chile S.A, actuando en representación de la empresa, remitió copia de los análisis de monitoreos de RILes correspondientes a noviembre de 2015, que incluye los certificados de autocontrol de la SISS, e Informes de ensayo de laboratorio.

7. Que, con fecha 21 de enero de 2016, Benjamín Holmes Cheyre, Gerente General de Piscicultura Las Quemias Chile S.A, actuando en representación de la empresa, remitió copia de los análisis de monitoreos de RILes correspondientes a diciembre de 2015, que incluye los certificados de autocontrol de la SISS, e Informes de ensayo de laboratorio.

8. Que, con fecha 02 de febrero de 2016, mediante Res. Exenta N° 2/Rol F-033-2015, se declaró inadmisibile el Programa de Cumplimiento presentado por José Miguel Barriga, Gerente General de Piscicultura Las Quemias Chile S.A, por haberse presentado fuera del plazo establecido para ello, esto es, 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la formulación de cargos. La misma resolución levantó la suspensión decretada en la Res. Exenta N° 1/Rol F-033-2015, por lo que a contar de la fecha de notificación de la Res. Exenta N° 2/Rol F-033-2015, se comenzó a contabilizar el plazo de 4 días hábiles para la presentación de Descargos por los hechos constitutivos de infracción.

9. Que, con fecha 23 de febrero de 2016, Benjamín Holmes Cheyre, Gerente General de Piscicultura Las Quemias Chile S.A, actuando en representación de la empresa, remitió copia de los análisis de monitoreos de RILes correspondientes a enero de 2016, que incluye los certificados de autocontrol de la SISS, e Informes de ensayo de laboratorio.

10. Que, con fecha 23 de marzo de 2016, Benjamín Holmes Cheyre, Gerente General de Piscicultura Las Quemias Chile S.A, actuando en representación de la empresa, remitió copia de los análisis de monitoreos de RILes correspondientes a febrero de 2016, que incluye los certificados de autocontrol de la SISS, e Informes de ensayo de laboratorio.

11. Que, mediante carta de fecha 04 de abril de 2016, Gonzalo Palma Quaas, actuando como Subgerente de Bioseguridad y Medio Ambiente de Piscicultura Las Quemias Chile S.A., solicitó a la Superintendencia considerara los antecedentes que indica en la misma presentación como parte del Procedimiento Sancionatorio.

12. Que, con fecha 22 de abril de 2016, Benjamín Holmes Cheyre, Gerente General de Piscicultura Las Quemias Chile S.A, actuando en representación de la empresa, remitió copia de los análisis de monitoreos de RILes correspondientes a marzo de 2016, que incluye los certificados de autocontrol de la SISS, e Informes de ensayo de laboratorio.

RESUELVO:

I. **PREVIO A PROVEER** las presentaciones indicadas en la parte considerativa de esta Resolución, estese a lo indicado en el Resuelvo II de presente Resolución.

II. **ACREDÍTESE LA PERSONERÍA** de don Jose Miguel Barriga Phillips, don Benjamín Holmes Cheyre y don Gonzalo Palma Quaas, para representar a Piscicultura las Quemadas Chile S.A., y/o ratifíquese todo lo obrado por parte de quien corresponda, dentro del plazo de 3 días hábiles.

III. **NOTIFÍQUESE** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de "Piscicultura Las Quemadas Chile S.A", domiciliado en calle Bernardino 1981, Piso 5, Parque San Andrés, Puerto Montt.


Amanda Olivares Valenzuela
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





Notifíquese:

Representante legal de Piscicultura Las Quemadas Chile S.A", domiciliado en calle Bernardino 1981, Piso 5, Parque San Andrés, Puerto Montt.

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento